

Ushuaia, 11 de abril de 2020.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el progreso de la situación sanitaria causada por la pandemia de coronavirus (Covid-19) determinó la adopción de diversas medidas por parte de los Poderes del Estado.

Que con el fin de extremar los cuidados y controles previamente dispuestos, este Superior Tribunal de Justicia profundizó las acciones preventivas adoptadas, declarando por Resolución STJ 24/2020 "Feria Judicial Extraordinaria" el período comprendido entre 16 y 31 de marzo, plazo que podría ser prorrogado según la evolución de las circunstancias que la dieran sustento.

Que por los fundamentos expuestos en la Resolución STJ 25/2020, se optó por prorrogar hasta el 31 de marzo y/o hasta 15 días posteriores al cese de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio las medidas cautelares decretadas por situaciones de violencia familiar o de género cuyo vencimiento operara en el período de Feria Judicial Extraordinaria, salvo que el Juez de la causa, de oficio o a petición de parte, adoptara una decisión diferente en el caso concreto.

Que en fecha 29 de marzo el Presidente de la Nación anunció la necesidad de dar continuidad a la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, definiendo su vigencia hasta el día 12 de abril inclusive.

Que compartiendo los altos valores que inspiraron tal determinación, este Superior Tribunal emitió la Resolución STJ 27/2020 extendiendo hasta la fecha indicada la "Feria Judicial Extraordinaria".

Que todas las medidas hasta aquí adoptadas obedecieron al estado de situación que demandó la actuación coordinada de los distintos niveles y poderes del Estado en la adopción de estrategias urgentes y excepcionales que permitan hacer frente a la grave situación epidemiológica generada por el brote de

Covid-19.

Que las circunstancias epidemiológicas señaladas no han cesado al día de la fecha, conforme lo han informado las autoridades provinciales y nacionales con competencia en la materia, razón por la cual resulta necesario prorrogar la "Feria Judicial Extraordinaria" hasta el día 26 de abril inclusive.

Que, asimismo, se deberán prorrogar las medidas establecidas en la Resolución N° 25/2020.

Que el dictado de la presente toma como fundamento, entre otros, el dictado de los Decretos Provinciales Nos. 467/20, 468/20, 536/20 y 586/20, y los Decretos Nacionales 260/20, 297/20 y 325/20, los cuales dan cuenta de un estado de situación que exige adoptar medidas urgentes y excepcionales en todo el ámbito del Estado Provincial, razón por la cual corresponde a este Poder Judicial hacer lo propio en el marco de las amplias competencias otorgadas por la Constitución Provincial como cabeza de poder y las particularidades que surgen de la ley 110 -art. 36, en todos sus incisos-.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1º) DISPONER** la continuidad de la "Feria Judicial Extraordinaria" dispuesta por la Resolución STJ 24/2020 y prorrogada por la 27/2020, hasta el día 26 de abril inclusive. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**2º) INDICAR** que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente, la prórroga efectuada por Resolución 25/2020 -respecto de las medidas cautelares decretadas por situaciones de violencia familiar o de género-, se extenderá hasta los 15 días posteriores al cese de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio aquí determinada, o a la ampliatoria en el eventual supuesto de persistir la situación actual. Ello, sin perjuicio de lo que en cada caso resuelva el Juez de la causa, tal como se desprende de los considerandos del acto en cuestión.

**3º) ESTABLECER** que la nómina de los convocados a los fines de cubrir las guardias de modo presencial, en los términos de la presente resolución y

las previamente dictadas -Nos. 24/2020 y 27/2020-, se concretará formalmente una vez comunicado por los titulares de cada unidad en los respectivos fueros o dependencias, ello sin perjuicio de la continuidad de la prestación en las condiciones establecidas en la Resolución N° 28/2020, a los fines de garantizar la no interrupción del servicio esencial de justicia, como derecho fundamental de la comunidad.

4º) Las actuaciones habilitadas en el marco de la presente feria extraordinaria podrán ser ampliadas a los fines de satisfacer, entre otras, cuestiones de naturaleza alimentaria o vinculadas con situaciones impostergables, conforme el criterio de este Superior Tribunal y las propuestas efectuadas por los magistrados en la reunión mantenida en el día de la fecha, vía video conferencia. Se invita, asimismo, a los Colegios Públicos de Abogados de ambos distritos a realizar las sugerencias que estimen pertinentes para el mejor desarrollo de su actividad, en el limitado contexto que el actual estado de cosas admite. Las solicitudes quedarán sujetas a la aprobación del Superior Tribunal de Justicia, a cuyo fin se tomará fundamentalmente en cuenta el informe de la Dirección de Informática y Comunicaciones y de la Prosecretaría de Modernización, respecto de la viabilidad de concreción por medios tecnológicos, priorizando el cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en resguardo de un bien fundamental, como es la salud, integralmente considerada, de todos los operadores.

5º) **SE DEJA CONSTANCIA** que los suscriptos continúan en funciones permanentes.

6º) **MANDAR** se registre, notifique, publique y cumpla.

Javier Darío Muchnik

~~Dr. David Pachtman~~  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS BONZALO SACASTUME  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo  
el N° 29/2020-

~~Dr. David Pachtman~~  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia